



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 05-001-31-10-004-2018 00892-00

Alléguese escritos y anexos presentados por el apoderado de la parte demandada, téngase en cuenta para los efectos que haya lugar.

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, expídase los oficios requeridos toda vez que el presente procedimiento se encuentra debidamente terminado mediante acuerdo conciliatorio entre las partes el **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**. Así mismo procédase con la devolución de los dineros que se encuentran a cargo del despacho posteriores al **mes de marzo del presente año** y hasta tanto se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

De otro lado y con el fin de irnos acoplando a las nuevas modalidades procesales por causa de la **PANDEMIA MUNDIAL denominada COVID – 19**, y por tema de organización de los despachos judiciales, se exhorta a las partes para que en adelante procedan a revisar la actuación judicial y aportar los memoriales al respectivo correo institucional conforme lo dispone el decreto **806 del año 2020**. Además, en aras de facilitar celeridad procesal y dar garantías constitucionales y procesales a cada tramite, se informa a los interesados que al realizar varias veces la misma solicitud en diferentes correos no solo conduce a congestión del correo institucional, sino también atraso a las peticiones ya que automáticamente se agrupan y pasa a los últimos escritos recibidos ya que por regla general se resuelven los más antiguos por fecha de ingreso en su respectivo orden de llegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA

JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

CERTIFICO:

**QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ESTADOS N° 074**

**FIJADOS HOY: 16 SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A
LAS 5: 00 P.M.**

**DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

OFICIO: 00_____

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Ciudad

PROCESO: verbal sumario

ASUNTO: Exoneración De Alimentos

DEMANDANTE: Uriel De Jesús Giraldo Restrepo C.C. 3.530.386.

DEMANDADO : María Graciela García De Giraldo C.C 21.395.842

RADICADO: 050001 31 10 004 2018- 00892 00

ASUNTO: *LEVANTAMIENTO DE EMBARGO*

Le informo que, en el presente proceso **VERBAL SUMARIO** denominado **EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, se ordenó oficiar a ustedes a fin de comunicarle el levantamiento de la medida cautelar embargo y retención que recaía sobre la pensión del señor **JESUS URIEL GIRALDO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **3.530.386**. Medida cautelar que se había comunicado en el proceso de ejecución con radicado: **05001 31 10 004 2010 00939 00**. Sírvase proceder de conformidad.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ

SECRETARIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

OFICIO: 00_____

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Ciudad

PROCESO: verbal sumario

ASUNTO: Exoneración De Alimentos

DEMANDANTE: Uriel De Jesús Giraldo Restrepo C.C. 3.530.386.

DEMANDADO : María Graciela García De Giraldo C.C 21.395.842

RADICADO: 050001 31 10 004 2018- 00892 00

ASUNTO: *LEVANTAMIENTO DE EMBARGO*

Le informo que, en el presente proceso **VERBAL SUMARIO** denominado **EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, se ordenó oficiar a ustedes a fin de comunicarle el levantamiento de la medida cautelar embargo y retención que recaía sobre la pensión del señor **JESUS URIEL GIRALDO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **3.530.386**. Medida cautelar que se había comunicado en el proceso de ejecución con radicado: **05001 31 10 004 2010 00939 00**. Sírvase proceder de conformidad.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ

SECRETARIA

Firmado Por:

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea93cd075a8800eeb9af19e90b4280317aff12a0c277c7ad55fb0cef698bec48

Documento generado en 15/09/2020 12:14:54 p.m.